

El Interventor inter-;

Pedro C. J.

El Secretario,



= Número 15 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día diez y ocho de Abril de mil novecientos setenta y dos, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de lo corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

De la Rosa

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Número 16 =

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día veinte de Abril de mil novecientos setenta y dos. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y diez minutos del día veinte de Abril de mil novecientos setenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel A. Unger Ull, Don Lorenzo Oliver Guitiérrez, Don Gabriel Benassar Amigual, Don Antonio Cirerol Thomas, Don Mario Darder Andreu, D. Paulino Buchens Adrover, D. Miguel Bernat Artés, D. Pedro Cabrer Rodríguez, D. Gabriel Sampol Homar, D. Miguel Moragas Vidal, D. Ramón Colombari

Huel, Don Felipe Moreno Rodriguez, D. Pablo Legui Alemann, el Interventor de Fondos Interinos D. Pedro Fluxá L. de Jarabito, y asistido de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y nueve y once minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, de día veinte y nueve de marzo último, que se aprueba por unanimidad.

El Secretario a continuación da cuenta de que han excusado la asistencia los Sres. Pujol, Planas, Pereiro, Izquierdo y Luceda; y D. Gabriel Tous, que ha cursado telegramas dirigidos al Ilmo. Sr. Alcalde y Secretario de esta Corporación; el dirigido al Sr. Alcalde, desde Madrid, dice así: "Conveniencia hallarme presente Comisión Hayes Fundamentales debate creación nuevas Universidades impiden mi asistencia Pleno Municipal esta tarde. Abraso."

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, fecha veinte de marzo último, trasladando resolución de la Dirección General de Sanidad, cuya texto se transcribe a continuación: "Excmo. Sr.: = Con referencia al escrito de V.E. de designación Vocales y con fecha 6 de los corrientes me complace transcribir a continuación Consejo Municipal de Sanidad, cuya aprobación fue comunicada en escrito de esta Dirección General n.º 152 y fecha 28 de febrero p.p.d. con el fin de salvar el error producido en el mismo: =

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento. = Vice-Presidente: D. Antonio B. Juan Pujol: Director Contratado del Laboratorio Municipal o en quien recaiga tal nombramiento en su día. = Vocales: Dr. D. Miguel Manera Rovira: Médico Decano de la Casa de Socorro, D. Andrés Torrens Pastor: Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios. = D. Pedro Profill Fornaris: Jefe de los Servicios Municipales de Ingeniería. = El Secretario del Excmo. Ayuntamiento. = D. Pedro Roger Pizá: Maestro Municipal. = Dr. D. Gabriel Sampol Homar: Médico de Urgencia.

mada por FET y JONS (Caja Movimiento Nacional) = Dr. D. Don
 José Jiménez Hurtado: Coronel Médico Director del Hospital Mi-
 litar = Dr. D. José Tomás Manserat: Capitán Médico de la Ar-
 mada = Secretario: Dr. D. Francisco de Páris Cortés Afuila: Médi-
 co de la Casa de Socorro, diplomado en la Escuela Nacional
 de Sanidad. = lo que tengo el honor de comunicar a V.E. pa-
 ra su conocimiento y efectos convenientes. = Dios puerde a
 V.E. = Madrid 16 de marzo de 1932 = El Director General,
 firma ilegible.

Se acuerda darse por enterada de la misma.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a

Se acuerda aprobar in- continuación:

forme favorable decla-

ración "interés social";

nuevo Colegio La Salle

a ubicar en carretera

San Rapiña.-

"Declarar, visto el informe emitido por los servicios de Or-
 ganización Escolar de este Excmo. Ayuntamiento, y las necesi-
 dades derivadas de la nueva Ley de Educación Pública, que
 la construcción del nuevo Colegio "La Salle", que se proyecta
 ubicar en la Carretera de San Rapiña, entre el Cmo. de Reyes
 y el Colegio de "Madre Alberta", y que constará de dos cen-
 tros unidos de dieciséis unidades cada uno (Enseñanza Pública)
 y de un Colegio Mixto de Bachillerato para ochocientos diez
 alumnos, vendrá a cubrir una necesidad real tanto de carác-
 ter general, como de la zona en que se emplaza, lo que
 podrá hacerse constar a petición del interesado y a efectos
 de la declaración de interés social de dicho Centro docente."

El Sr. Birerol dice que la declaración de interés social la
 concede el Ministerio de Educación y Ciencia y pregunta si
 se trata de un informe favorable del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se trata de infor-
 me favorablemente la petición.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 4 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se trans-

Se acuerda. aprobar in-cribe seguidamente:

forme favorable decla-

ración "interés social";

ampliación personalia-

Colégio San Cayetano,

Declarar; a la vista del informe emitido por los servicios
 de Organización Escolar de este Excmo. Ayuntamiento, que la am-
 pliación del Personal que forma parte del Colegio San Caye-
 etano, ubicado en la Pl. Sindical s/n. de esta Ciudad, que está

cito en Ar. Sindical

declarados de interés social; cubrirá una necesidad real, tanto de carácter general como de la zona en que está situado, lo que podrá hacerse constar a petición del interesado y a efectos de la tramitación de declaración de interés social de dicha ampliación."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 5 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inter-

Se acuerda resolver con la a continuación:

Tanto accudamiento fin "Dar por resuelto, a partir de 1º de mayo próximo, ca 195 calle Calvo Sotelo, el contrato de accudamiento existente entre este Ayuntamiento - destinada a fines docentes, y D. Juan Jorau, de la finca nº 195 de la calle Ter; a partir día uno Calvo Sotelo, destinada a fines docentes, y en la que desde mayo próximo - route el periodo de construcción del grupo. Escuelas del Termino, de reciente terminación y entrada en funcionamiento, estaban instaladas las expresadas Escuelas."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 6 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se trans-

Se acuerda aprobar pro crite a continuación:

puesta sobre nomenu - Que la calle de nueva creación, que aparece en el plan clatura calles Urbani no adjunto, emplazada en la Urbanización de "La Gruta", zación "La Gruta" - del Distrito IV, Sección X, de este término Municipal, que tiene su entrada por acceso de la calle de la Gruta y su salida, se denominará en lo sucesivo, calle del folgo de Leon. - Que la calle de nueva creación, que aparece en el plano adjunto, emplazada en la Urbanización de "La Gruta", del Distrito IV, Sección X, de este término Municipal, que tiene su entrada por la calle de Ensenada y su salida, se denominará en lo sucesivo, calle del folgo de Vizcaya. - Que la calle de nueva creación, que aparece en el plano adjunto, emplazada en la Urbanización de "La Gruta", del Distrito IV, Sección X, de este término Municipal, que tiene su entrada por la calle de Capitán Ramonell Boix y su salida por la calle de Vicario Joaquín Fuster, se denominará en lo sucesivo, calle de Ensenada. - Que la calle de nueva creación, que aparece en el plano adjunto, emplazada en la Urbanización de "La Gruta", del Distrito IV, Sección

X, de este Término Municipal, que tiene su entrada por la calle de Capitán Ramonelo Bax, y salida por la calle de Vicario Joaquín Pastor, se denominará en lo sucesivo, calle de la Fuente. Que la calle de Soldado Vallés Terrasa, que aparece en el plano adjunto, y que tiene su entrada por acceso Capitán Pérez Vingut, y su salida, se prolongue en el tramo comprendido entre la calle de la Fuente y Estrenada, formando una sola unidad, con entrada por acceso Capitán Pérez Vingut y salida al campo."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-7-
Se acuerda rotulación provisional calle Ma-
avillas, con la deno-
minación de "457".
continuación:

"Que el espacio, que en el plano adjunto aparece emplazado perpendicularmente con la calle Parcelas, del Distrito IX, Sección VII, se designe provisionalmente con el número 457, cuya calle tendrá su entrada por la calle de Parcelas y salida al campo. Queda dicha rotulación provisional hasta la recepción del real por el Ayuntamiento, en el que se acordará la rotulación oficial."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-8-
Se acuerda recepción
ales terrenos y espa-
cios libres Urbanización
Hort de San Joan.-
continuación:

"1º Proceder a la recepción de los terrenos, solares y espacios libres de la Urbanización "S. Hort de Sant Joan", solicitada por D. Antonio Montoli Villalonga, promotor de la citada Urbanización, en mérito de los informes favorables emitidos al respecto por los Servicios Técnicos Municipales. = 2º Que por el promotor se proceda, en un plazo máximo de quince días a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, y a sus expensas, a poner a nombre de este Excmo. Ayuntamiento los contratos de suministro de energía eléctrica para alumbrado público de la repetida Urbanización. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los Negocios de Obras y Viviendas Particulares, Estadística y Vías y Obras, y al Inspector General de los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

En este instante sustra en el Salón el Sr. Barrado,
que pasa a ocupar su asiento.

- 9 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-
forma a aprobación o a continuación:

1º Admitir a Trámite, aprobando inicialmente el
información pública, proyecto de Plan Parcial de ordenación de un sector del
Plan Parcial Sector B- Polígono 21, en terrenos denominados Son Moix Blancs, se-
lígono 21, en terrenos que solicitan de D. Rosa Colom y D. José Antonio Au-
de Son Moix Blancs - guesá Juan, aprobación condicionada al cumplimiento por
parte de los promotores de las siguientes condiciones: a) De-
berá modificarse el sistema de drenaje de aguas pluvia-
les, de manera que las aguas conducidas por gravedad por
tubería por la calle Trámite Juan Hobera, hasta el colector
que se ha proyectado en la c/ Juan Crespi. = b) Debe ser au-
mentado el volumen edificable en la zona señalada como
dotación escolar hasta tres metros cúbicos por metro cuadra-
do, por cuanto el volumen previsto es insuficiente. = c) Las
obras de urbanización no podrán dar comienzo hasta
que se haya realizado, o al menos se realice simultá-
neamente, el proyectado ensanchamiento de la carretera
de Son Rapinya. = d) Deberá reservarse una parcela de te-
rreno de 10 metros de anchura, al objeto de enlazar la
Plaza en la que desemboca la calle "Y" con el sendero. =

2º Comunicar a los promotores las siguientes recomendacio-
nes formuladas por SMA4A, advirtiéndoles que las mismas
deberán ser consideradas como condiciones en el momento
de redactar el Proyecto de Urbanización: = Por SMA4A se
indica: "Red de Alcantarillado Sanitario: Teniendo en
cuenta que la red existente en la Urbanización colindante
de Son Darro es de diámetro mínimo, no es aconse-
jable el aumento de caudales a vehicular sobre la
misma. Al objeto de tener un normal desagüe de la
parte que se proyecta urbanizar, se aconseja la construcción
de un ramal de 0'40 metros que, discurrendo por las ca-
lles y zonas de cota favorable empalmen al colector
principal de la c/ Pasual Ribot. Pases de registro:

la disposición de los mismos debe ser tal que permitan al empalme de las acometidas de las correspondientes parcelas y no podrán superar distancias de más de 40 metros. = 3º Dar traslado a información pública del proyecto de referencia, en el término de un mes, a fin de que se presente en el B.O. de esta Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artº 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = 4º Dar traslado del presente acuerdo a los promotores D. José Roca Colom y D. José Pujosa Argués Juan a fin de que preste su conformidad por escrito a las condiciones antes aludidas, sin cuyo requisito no se someterá a información pública."

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha transcrito, haciendo constar la existencia del "quosum" requerido por el artículo 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

-10-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta en el presente acuerdo, a continuación:

1º Proponer el impasse emitido por el Arquitecto Municipal Sr. Vagner, quien señala una superficie de 33'95 metros cuadrados para la instalación de un tramo de la Red de Agua Potable de la Villa, para su futura sustitución, con superficie de 33'95 m² al precio de 2.050 pts. m². - 1º Proponer el impasse emitido por el Arquitecto Municipal Sr. Vagner, quien señala una superficie de 33'95 metros cuadrados para la instalación de un tramo de la Red de Agua Potable de la Villa, actualmente en desuso, por haber sido sustituido por una tubería subterránea en 1934, cuya adquisición, por derechos de colinda, interviene D. Raimundo Montís Villalonga, en cuanto que es propietario de un solar sito en la prolongación de la calle Arquitecto Fortera y señalada con el nº 3 de la manzana C de la finca Cas Luegistas, y valorándose el metro cuadrado de Red de Agua Potable en 2.050 pesetas, ascendiendo el valor del Tramo que se pretende adquirir por D. Raimundo Montís Villalonga a la cantidad de 68.187'50 pesetas (sesenta y ocho mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos), acordando, en su consecuencia, aceptar dicha superficie y valoración = 2º Trasladar el presente acuerdo a D. Raimundo Montís Villalonga, al objeto de que en el plazo de diez días contados a partir del recibimiento de la correspondiente notificación, manifieste su conformidad a la superficie señalada y valoración fijada, a los fines de proseguir la tramitación pertinente.

El Sr. Llaper dice que en el último Pleno se acordó enviar a la Comisión, para nuevo estudio, la propuesta que se presentaba, porque el precio que se señalaba era el de mil pesetas metro cuadrado; y en esta zona, el mismo propietario había vendido solar a este Ayuntamiento para escuelas, al precio de dos mil cincuenta pesetas el metro cuadrado. La propuesta que se somete hoy al Pleno es con señalamiento de dos mil cincuenta pesetas el metro cuadrado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 11 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda recepción inserta a continuación:

provisional y aprobar

liquidación obras pavimentación asfáltica calles: Marqués de la Torre, Ferrer de Sant Jordi y tramo de la de Miguel Perel, y tramo de la de Miguel Perel.-

1.º Aprobar la liquidación practicada por el Ingeniero Municipal de Casimiro D. Lorenzo Labrés Cortés y relativa a las obras de pavimentación asfáltica de las calles Marqués de la Torre, Ferrer de Sant Jordi y tramo de la de Miguel Perel, y construcción de una pared en esta última, y que importa la suma a favor del contratista D. Juan Perelló Cortés, de ciento dos mil ciento setenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos (102.178'55 ptes.), las cuales han sido abonadas al mismo, según breva cuenta aprobada por la Comisión Municipal Permanente en 21 de Abril de 1967, quedando un remanente por obras no ejecutadas de alcantarillado para aguas pluviales y honorarios del personal facultativo de ciento cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas diez y nueve céntimos (105.441'19 ptes.). - 2.º Proceder a la recepción provisional de las obras de referencia encargadas por la Alcaldía, en 23 de febrero de 1967, en virtud del acuerdo plenario de fecha 27 de Enero anterior, y a favor del contratista D. Juan Perelló Cortés. - 3.º Que teniendo en cuenta que fue acordada la ejecución de dichas obras con la aplicación de contribuciones especiales, dar cuenta a la Comisión de Contribuciones Especiales a los efectos pertinentes."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 12 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

acuerdo aprobar inserta a continuación:

modificación conve- Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

en marzo 1970, entre el Ayuntamiento y Don Vicente Juan de Lemunat Plens, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1970, D. Vicente Juan de Lemunat Plens; interesando la Caja Municipal la cantidad de 1.900.000 ptas. = 2º Que el ingreso de este censo, el resto, o sea, la cantidad de 962.040 ptas. sea reservada con cargo a la consignación del Cap. VI, Artº 1º, Partida 1º del urgente Presupuesto Especial de gastos de Urbanismo. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

El Sr. Uaufer explica que en el acuerdo Plenario del año 1970, se aprobó un convenio con el Conde de Ribes, en el cual el Ayuntamiento se comprometía a pavimentar determinadas calles de la zona correspondiente a la antigua Hípica, a cambio de que este censo ingresara en las áreas municipales un millón novecientos mil pesetas. Se ha redactado el proyecto de la obra, cuyo importe es superior a la aportación del Sr. Ribes; y se le comunicará que ingrese la cantidad comprometida, al objeto de habilitar la diferencia a cargo del Ayuntamiento, para desarrollar la obra.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 13 -

acuerdo aprobar propuesta a continuación:

1º - Aprobar los proyectos y presupuestos formulados por los servicios Técnicos Municipales, relativos a la pavimentación asfáltica y drenaje de aguas pluviales de las calles A (sin nombre), prolongación de la calle Francisco Fiol Juan, entre Plaza de París y calle General Riera; calle B (sin nombre), entre las calles Puertos Felix y Aferer Olera Jial y la calle C (sin nombre) entre la calle General Riera y la Plaza de París, redactados todos ellos por el Ingeniero Municipal de Caminos Don Lorenzo Labrés Costet, importando en total de dos millones trescientas veinte y ocho mil ochocientos noventa y tres pesetas. — (2.328.893 pts), desglosado en dos millones ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta pesetas (2.170.830 ptas), por eje-

ejecución material y beneficios industrial; ciento once mil ciento cuarenta y dos pesetas (111.142.-pts.) por honorarios Ingenieros de Caminos; veinte y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas (28.044.-pts.) por honorarios Ayudante de Obras Publicas y diez y ocho mil ochocientos setenta y siete (18.877.-pts.) por gastos de locomoción del personal facultativo; y los relativos a los proyectos redactados por el Servicio Municipalizado de Agua y Alcantarillado, importando el de dotación de agua potable un total de doscientos cincuenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas (256.368.-pts.), desglosado en doscientas cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesetas (245.687.-pts.) por ejecución material y beneficios industrial y diez mil seiscientos ochenta y una pesetas (10.681.-pts.) por honorarios del personal facultativo; y el relativo a dotación de la red de alcantarillado que importa la suma de doscientas ochenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesetas (282.779 pts.), desglosada en doscientas setenta mil novecientos noventa y seis pesetas (270.996.-pts.) por ejecución material y beneficios industrial y once mil setenta y tres pesetas (11.063.-pts.) por honorarios Técnicos; así como los Pliegos de Condiciones y Memorias formulados para la ejecución de las obras y desarrollo de la licitación. = 2º Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública, exponiéndose los pliegos de condiciones a información pública durante el plazo de ocho días, publicándose el correspondiente edicto en el B.O. de esta Provincia, a los fines de proceder a la tramitación señalada en los artºs 2º y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. = 3º Que no procede la aplicación de Contribuciones Especiales al proyecto de referencia, por cuanto las citadas obras se realizarán por gestión municipal, acordándose por D. Vicente Juan de Santmugat la suma de un millón novecientos mil pesetas (1.900.000,00 pts.) = 4º Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de dos millones ochocientos setenta y ocho mil cuarenta pesetas (2.868.040.-pts.) sea objeto

do con cargo a la cantidad de un millón novecientos mil pesetas (1.900.000.-pts) ingresada por D. Vicente Juan de Santarromá, y el resto con cargo a la consignación del Capítulo II, Artículo 1º, Partida 1º del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo, por un total de 962.040.-ptas."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta

- 14 -

de acuerdo a aceptar a continuación:

Hoja de apreciación por
 solicitud por terreno
 Técnicos Municipales
 en relación finca 135
 Ar. Argentina, propia
 de D.ª Ana Mir
 Colomar. -

1º No aceptar, en mérito del informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, la Hoja de Apreciación que, por una cuantía de 6.406.950'00 ptas., formula D.ª Ana Mir Colomar, propietaria del inmueble señalado con el n.º 135 de la Avenida Argentina, angular calle Industria de esta Ciudad, afectado por expediente expropiatorio - 2º Aprobar la hoja de apreciación extendida por el Arquitecto Municipal Sr. Vaguer, que a la letra dice así: - "Descripción de la finca: - la propiedad de D.ª Ana Mir Colomar se sitúa en la Vía Argentina esquina a las calles Muñillo e Industria. - la parcela tiene una superficie total de 194,15 m², según mediciones efectuadas por estos Servicios Técnicos, de la cual superficie están edificadas 66'50 m² en planta baja - la parcela está afectada de nueva alineación desde la aprobación del Plan de Reforma y ampliación del Estande del año 1943, debiendo pararse a vía pública una superficie de 163,00 m², quedando permanentemente no afectada de 31'15 m². - la parte de la propiedad que para ser vía pública linda con la Vía Argentina y calle Industria. Todo lo cual queda proyectado en el plano que se acompaña a la presente hoja de apreciación - Como quiera que el remanente de la parcela no es afectado de nueva alineación solamente tiene 31,15 m² de superficie, no es, de por sí, edificable, pues no solamente incumple los requisitos mínimos de fachada y superficie que se exigen en las vigentes Ordenanzas municipales que, también, resulta inedificable, en la práctica, puesto que la superficie necesaria para escalera y ascensor ya ocuparía prácticamente todo el solar - En consecuencia, es pro-

ciso expropiar la totalidad de la parcela. = la edificación ubicada en la parcela es vetusta, sin que puede conocerse la fecha de construcción y se encuentra ocupada por un inquilino. El valor de dicha edificación tiene tan poca incidencia en la determinación del justiprecio frente al valor del solar, que se desprecia en el presente estudio, considerándose únicamente el valor del solar. = la parcela tiene una buena situación urbanística, forma equívoca, en zona Intensiva A y es la prolongación de una de las calles más comerciales de Palma, la Avenida de Jaime III. = El hecho de que el inmueble tiene inquilino, en cambio, disminuye su valoración pues en casos así, por lo común las dificultades que supone resolver el contrato. = Antecedentes de valoración - la finca propiedad de D^a Catalina Mir Colomer sita en la calle Industria n.º 7 y 9 en la misma manzana de la que nos ocupa fue expropiada el 27-XII-68 mediante avenencia, por el valor de 6.000 ptas. el metro cuadrado, (sin contar el 5% de afición) y por el mismo procedimiento, o sea mutuo acuerdo, este Ayuntamiento expropió también, a la misma propietaria, otra parcela en la misma calle Industria n.º 1, el 18-XII-70, por el valor unitario de 5.500 ptas. el m² (también sin contar el 5% de afición). = Por otra parte la tabla de valoración municipal a los efectos de aplicación del arbitrio sobre la Plus Valía dan los siguientes valores, (1972) por m² de solar: = Vía Argentina 900 pts. m² = Industria 475 pts. m² = Murillo 315 pts. m² = En Hacienda Pública la base liquidada del inmueble es de 26.085 ptas. anuales, las cuales capitalizadas al 4% da un valor de 652.125 ptas. o sea, por metro cuadrado de solar: 3.361 ptas. m². Criterios legales de valoración - la ley de 16 de diciembre de 1974 (Art.º 38) valora los solares según la tabla de plus valía citada, aumentada en un 10%, tomando el valor más alto, obtenemos: = 900 + 90 = 990 ptas. m². y en su defecto el valor en venta fijado a efectos de

contribución, en cuyo caso sería el valor hallado anteriormente: 3.361 ptas. m². = En cambio para edificios se establece la igualdad aritmética del valor anterior con el valor en venta de otras fincas análogas = la ley del suelo, finalmente, establece que los valores en casos urbanos se tasarán con arreglo al valor comercial (Artº 93). = Al ser esta última ley posterior a la de Expropiación, parece ser que el valor a tener en cuenta es el valor comercial, procedimiento válido por otra parte según la misma ley de Expropiación (Artº 43), cuando se considere que los criterios legales conducen a un valor irreal. En definitiva, pues, hay que considerar el valor comercial de dicho solar. = Reconsiderando la situación de la finca, su situación en esquina a tres calles, su calificación urbanística, la existencia de un contrato de alquilerato, así como las valoraciones aceptadas en las inmediateces, expuestas anteriormente, cree el infrascripto, según su leal saber y entender, que el valor comercial, unitario, de dicha finca, es de 15.000 ptas. el m², o sea que el inmueble vale: $15.000 \times 194'15 = 2.912.250$ ptas. = Al cual, sumado un 5% de afección, se obtiene un justiprecio de: $2.912.250 + 145.612'50 = 3.057.862'50$ ptas. = O sean, tres millones cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos. = 3º Proteger la tramitación del expediente con sujeción a lo dispuesto en el artº 3º y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954."

El Sr. Uauyer explica que se iniciaron los trámites de la expropiación de la finca sita en la Av. Argentina, y la propiedad pidió 35.000 ptas. por m². Los Servicios Técnicos consideraron excesiva la cifra, y analizada la ley, resulta que cuando se trata de finca urbana ha de imperar el valor comercial. El precio que se señalaba, siendo más bajo de lo que se pedía, es algo elevado, dado que los Servicios Técnicos dicen que el valor comercial es de 15.000 ptas. m², o sea, algo menos de la mitad de lo que se pedía. Recuerda que en el año 1968, en la misma calle, en situación inferior a la actual finca, ya se pagó a 6.000'.

pentas el metro cuadrado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-15-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se
se acuerda aprobar inversa a continuación:

propuesta inversa opuesta 1º Formular nueva oposición del Palacio Desbrull
Palacio Desbrull, al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a título de donación, para instalación
Museo de Mallorca, con el fin de que se instale en dicho Palacio el Museo de
el voto en contra del Sr. Barrada.-

1861. = 2º Dicha donación, que comprende la totalidad del inmueble, libre de cargas, se ofrece bajo las siguientes condiciones: Que en el Museo de Mallorca a instalar en el mismo, figuren las siguientes secciones: 1º Museo de Historia de la Ciudad, 2º Colección Despuig, 3º Sección de Arte, y 4º Sección de Arqueología; que los ingresos que puedan obtenerse del Museo, se empleen íntegramente en obras en el mismo o en mejora de sus colecciones; que bajo el rótulo Museo de Mallorca figure la inscripción "Patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca"; y que el Patronato del Museo sea debidamente ampliado con un total de tres representantes del Ayuntamiento de Palma, con el fin de que éste pueda tener en el mismo, la participación que le corresponde. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las expresadas condiciones o retraso en la instalación del museo por un plazo superior a tres años, los bienes objeto de esta donación revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio municipal con sus pertenencias y acciones. = 3º Solicitar de la Dirección General de Administración local que tenga a bien reconsiderar los términos de la autorización de arrendamiento de Casa Desbrull, de fecha 22 de Noviembre de 1963, a la vista de las cláusulas del presente acuerdo, que se adopte teniendo en cuenta las peticiones formuladas por la

Dirección General de Bellas Artes en su escrito de 18 de diciembre último; en el bien entendido que la opción de los terrenos acordados queda impedita al preceptivo informe favorable de dicha Dirección General de Administración Local.

El Sr. Alcalde dice que es conocida de todos que el acuerdo inicial de cesión quedó condicionado por el Ministerio de Gobernación, al indicar que no podía abarcar plaza superior a los cincuenta años. La Dirección General de Bellas Artes no quiere aceptar la cesión temporal provisional de las obras. El año pasado se volvió a insistir cerca de la Dirección General de Bellas Artes, en el sentido de que no se podían modificar las condiciones impuestas por el Ministerio de Gobernación, contestando que no aceptaría el edificio y no instalaría el Museo sin la cesión a perpetuidad. La propuesta de ley tienda a solicitar del Ministerio de la Gobernación que autorice la cesión a perpetuidad.

El Sr. Barrado dice que el Ayuntamiento no puede hacer frente a obligaciones generales de obras de pavimentación, aceras y otras, por falta de consignación presupuestaria, por lo que su opinión es contraria a entregar al Estado el edificio que ha costado diez y siete millones de pesetas, para instalar un Museo de Bellas Artes, por lo que pide que conste su voto en contra de la cesión.

El Sr. Alcalde dice que la compra del edificio para convertirlo en Museo de Mallorca se llevó a cabo hace cinco años y la acción cultural va pareja con la actividad municipal en arreglo de calles, jardines, etc.

El Sr. Barrado añade que no pide que se vuelva atrás la operación, cree que los Museos constituyen un exponente de la cultura de un pueblo, pero también es cierto que la consignación presupuestaria para obras en la vía pública es escasa, pidiendo sólo que conste su voto en contra.

El Sr. Cabrer dice que no se trata de adquirir el Palacio Desbrosses y que por razones legales o Técnicas Bellas Artes no puede aceptarlo en las condiciones temporales, por lo que sólo se trata de subsanar estas deficiencias, sin que

implique parte alguno.

El Sr. Barrado dice que la primera entrega iba condicionada a que el Ayuntamiento se reservaba espacio para cocinas y algunas dependencias.

El Sr. Alcalde dice que se está en el caso de actuaciones anteriores, quedando la postura de facilitar la creación del Museo. La discusión con respecto a pavimentaciones de calles y aguas, está fuera de lugar.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con el voto en contra del Sr. Barrado.

-16-

Se acuerda aprobar propuesta a continuación:

propuesta revisión Comercio con premio Fiscal Ho-
tel y Restaurantes de del Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas de Baleares, para la exacción del impuesto 40-
puesto sobre Consumo de lujo (ante contribución de Usos y Costumbres), es de lujo.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-
"Se acuerda la revisión del concierto establecido con el premio Fiscal de Hoteles y Restaurantes de lujo del Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas de Baleares, para la exacción del impuesto 40-
puesto sobre el lujo (ante contribución de Usos y Costumbres), establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos veintea y uno; y cuya rescisión deberá surtir efecto el día treinta y uno de diciembre del corriente año de mil novecientos veintea y dos."

El Sr. Oliver Gutzblas dice que se trata de rescindir los conciertos establecidos para negociar nuevos conciertos para los nuevos ejercicios. Esta explicación la hace extensiva a los asuntos insertos en el Orden del Día, con los números 17, 18, 19, 20 y 21.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-17, 18, 19, 20, 21-

Se acuerda aprobar propuestas a continuación:

propuestas rescisión Números 17. - "Se acuerda la revisión del concierto establecido con el grupo de Empresarios de Bailes y Salas de Fiesta del Sindicato Provincial del Espectáculo, bajo Transmisiones Cinematográficas y la denominación de "Premio Fiscal de Cabarets, Salones de Baile y similares", para exacción del Impuesto sobre el lujo (ante contribución de Usos

y Consumos), establecidos a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento del día veinte y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno; y cuya rescisión deberá surtir efecto el día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos setenta y dos."

Número 18. - "Se acuerda la rescisión del concierto establecido con D. Miguel Roselló Andreu, en representación del Casidromo Balear para la exacción del Impuesto sobre el lujo, (ante Contribución de Usos y Consumos) establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en fecha veinte de Abril de mil novecientos setenta y uno; y cuya rescisión deberá surtir efecto el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos."

Número 19. - "Se acuerda la rescisión del concierto establecido con la Empresa Frontón Balear para la exacción del Impuesto sobre el lujo (ante Contribución de Usos y Consumos), establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en fecha veinte de Abril de mil novecientos setenta y uno; y cuya rescisión deberá surtir efecto el día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos setenta y dos."

Número 20. - "Se acuerda la rescisión del concierto establecido con D. Miguel Roselló Andreu, en nombre y representación del Casidromo Balear, para la exacción del impuesto sobre Travesías y apuestas que se cruce en espectáculos públicos, establecidos a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en fecha veinte de Abril de mil novecientos setenta y uno; y cuya rescisión deberá surtir efecto el día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos setenta y dos."

Número 21. - "Se acuerda la rescisión del concierto establecido con la Empresa "Frontón Balear" para la exacción del Impuesto sobre Travesías y Apuestas en espectáculos públicos, regulado por la Ordenanza Fiscal 2,107, establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en fecha veinte de Abril de mil novecientos setenta y uno; y cuya rescisión deberá surtir efecto el día treinta y uno de diciembre de

mit necesarios retenta y dar."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas

- 22 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda autorizar inrrota a continuación:

a SALMA para implem- "Acceder a lo solicitado por Don Jaime Moll Martí-
tación de tarifa única Gerente y Presidente del Consejo de Administración de la
de cinco pesetas, en su Sociedad Anónima Laboral Mallorquina de Autobuses
línea Paseo Marítimo- (SALMA) autorizando a dicha Sociedad la implanta-
ción de una tarifa única de cinco pesetas en su línea
del Paseo Marítimo."

El Sr. Benmassa dice que se celebró Comisión de
Circulación, que fue presidida por el Sr. Alcalde, para
estudiar el problema de la circulación del casco vie-
jo de la ciudad, y, a su vez, el contenido de los tres
dictámenes que se remeten a la consideración del
Pleno. Sobre la circulación en el casco viejo, se está
confeccionando un plan, y cuando el Sr. Alcalde lo
crea oportuno se llamará a la media de informa-
ción para que llegue a conocimiento del público y
se puedan formular sugerencias al mismo.

Continúa diciendo que el dictamen que se trae
a la consideración del Pleno, obedece a la solicitud
de SALMA sobre unificación de la tarifa de la línea
del Paseo Marítimo, que estaba establecida en tres,
cuatro, cinco y seis pesetas el recorrido, con mayor fre-
cuencia y a base de microbuses. Tales tarifas eran las
establecidas por la Compañía de Tranvías, estando au-
torizada un aumento del veinte por ciento, por el
Consejo de Ministros. Los informes de los Servicios Judi-
ciales y de Ingeniería Municipal, son favorables al ti-
flete único de cinco pesetas.

El Sr. Lloverol pregunta si con esta tarifa está in-
cluida la recogida de maletas de la línea del Puerto.

El Sr. Benmassa contesta diciendo que no hay re-
cargo por el concepto de maletas.

El Sr. Lloverol pregunta si a la hora de llegada de

los buses habrá recorrido.

Contesta el Sr. Benassar diciendo que empezará a las seis de la mañana.

El Sr. Oliver pregunta a los Trabajadores portuarios y demás recorridos del Puerto tendrán complicación en este trayecto.

El Sr. Benassar dice que toma nota de la sugerencia, al objeto de que tales trabajadores, en determinadas horas, tengan trato privilegiado.

El Sr. Oliver Guetplaz dice que estima que a partir de las siete y media a ocho y media de la mañana el servicio deberá prestarse con autobuses en vez de microbuses, a efectos de recogida de equipajes.

El Sr. Oliver dice que tal medida deberá abarcar la llegada y salida de buques.

El Sr. Benassar dice que toma nota de la sugerencia formulada para trasladarla a SALMA.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

En este instante sale el Sr. Oliver Guetplaz.

- 23 -

Acto seguido, se da cuenta de la propuesta que se inserta.

Se acuerda autorizar a continuación:

a SALMA prolongación " Acceder a la solicitud por D. José Alfonso Villanueva, Director de la Oficina Técnica y Administrativa de la Sociedad Anónima Laboral Mallorquina de Autobuses (SALMA), autorizando a dicha Sociedad la prolongación del recorrido de la línea n.º 10 (Palma a Coliseo Balear) hasta las viviendas de Son Cladera, línea n.º 10 (Palma a Coliseo Balear) hasta las viviendas de la Cooperativa Sindical (ubicadas en el Polígono de la Victoria - Son Castelló) y de Son Cladera con el siguiente recorrido de ampliación: Eusebio Estada, Camino Viejo de Buzada, el 16 de Julio, Gremio Tejedores, Gran Vía Atina, Gremio Herreros, Gremio Tintoreros, Viviendas Cooperativa Sindical, Camino Nuevo, calle "150" y calle "148" y Viviendas Son Cladera, realizándose el regreso por el mismo itinerario, con una tarifa única de cinco pesetas. -

Esta autorización se concede con carácter provisional y a precario y con las demás condiciones con que este Ayuntamiento ha autorizado la prestación de servicios de transporte de viajeros a SALMA en o-

tras líneas."

El Sr. Benassar explica que la propuesta tiende a ampliar el recorrido de la línea Palma-Llucmañes, hasta las viviendas de la Cooperativa Sindical, ubicadas en el Polígono La Victoria y San Cladera.

Se extiende su consideraciones sobre el recorrido y su frecuencia, así como que para recorridos similares en Barcelona y Madrid, la tarifa tenía de ocho pesetas y aquí se implanta la tarifa única de cinco pesetas.

El Sr. Cabrer pregunta el precio que se permitiría para la línea Llucmañes.

Contesta el Sr. Benassar, diciendo: cuatro pesetas.

El Sr. Cabrer dice que felicita y agradece a SALMA la prolongación de la línea que favorecerá a la masa laboral, pero le gustaría que se mantuvieran las cuatro pesetas hasta el Llucmañes.

El Sr. Benassar aclara que la tarifa de cuatro pesetas es anterior al aumento autorizado por el Consejo de Ministros y que el Ayuntamiento impuso a SALMA que no habría aumento de tarifas hasta que los servicios se prestaran con coches nuevos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-24-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda autorizar esta a continuación:

a SALMA para fusión "Acceder a lo solicitado por D. Jaime Moll Marín, líneas Autobuses a San Gerente, y Presidente del Consejo de Administración de la So-
Españollet y Circunvalación ciudad Arriñena Laboral Mallorquina de Autobuses (SAL-
lación, creándose la MA) autorizando a dicha Sociedad para que lleve a cabo
línea "San España la fusión de las líneas de autobuses n.º 6 (San España (et)
let-Circunvalación", y n.º 12 (Circunvalación), creándose la línea "San España
con tarifa única de let-Circunvalación", con una tarifa de cuatro pesetas, es
cuatro pesetas. - como billete único, situándose los parados de la misma
en los siguientes puntos: = Paradas de ida = 1.- Plaza de
España (entre Bar Cristal y Cafetería Colombo). = 2.- Ca-
lle Olmos (15 metros pasada la calle Nación). = 3.- Vía
Pavía (esquina Jardín Botánico, junto al kiosco). =

4.- Vía Roma (Entre H. Monleón y Trocadero, parada de peatones). = 5.- Plaza Sta. Catalina Thomas (Entre los números 36 y 37) = 6.- Avenida Jaime III (20 metros pasado de la c. Concepción). = 7.- Avenida Jaime III (Entre c. Basora y Sta. M^o. Sepulcro y c. Bernardo de Ezeima). = 8.- Avenida Argentina (20 metros antes de la c. Fábrica). = 9.- Calle Antal (15 metros después de la calle Solar) = 10.- Pl. Progreso (Calzada lateral, 10 metros pasada calle Antich). = 11.- Calle San Españalet (15 metros pasada la calle Juan Crespi). = 12.- Calle San Españalet (15 metros pasada la calle Miguel Porcel) = 13.- Calle San Españalet (Final calle, frente calle Alcina). = Paradas de vuelta. = 1.- Calle San Españalet (frente calle Alcina) = 2.- Calle San Españalet (15 metros pasada la c. Miguel Porcel.) = 3.- Calle Roviral (15 metros pasada la calle Juan Crespi) = 4.- Pl. Progreso (Calzada central, junto jardines). = 5.- Calle Fatima (entre los n^os 57 y 59). = 6.- Avenida Jaime III (30 metros pasado el paso peatonal semaforizado, junto esquina Paseo Mallorca) = 7.- Plaza de Pio XII. = 8.- Pl. de la Reina (Junto jardines Monumento a Juan Alcover). = 9.- Pl. de Cort (entre los n^os 35 y 36) = 10.- Pl. de Colé = 11.- Pl. Arzobispo Muralles. = 12.- Av. Alejandro Roselli (entre Heros de Manacor y San Martí). = 13.- Av. Alejandro Roselli (Junto al n^o 58). = 14.- Av. Alejandro Roselli (entre n^os 102 y 104) = 15.- Plaza de España - Final. = Esta autorización se concede a precario y en las mismas condiciones que rigen la prestación del servicio de transporte de viajeros en otras líneas autorizadas a SALMA. = Todo ello de acuerdo con lo establecido en el contrato de fecha 12 de marzo de 1971, suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y SALMA y en las normas a regir en la autorización a precario del servicio de transporte urbano con autobuses a SALMA, de la misma fecha."

El Sr. Bernauer dice que la línea de San Españalet y la de San Durta eran coincidentes en el recorrido y la línea de circulación no era rentable. Con esta modalidad se pretende equilibrar el déficit, prestandose el servicio a base de microbuses y tarifa única.

El Sr. Cerezo dice que formula réplica al Sr. Benavente, en su calidad de Concejal Delegado en SALMA, el objeto de que prepare un informe sobre tolerancia económica y demás, que figuran en el pliego de condiciones impuestas a SALMA.

El Sr. Benavente contesta diciendo que en próximo Pleno Tráese el informe. Añade que el día quince SALMA piensa dedicar el día al usuario concediendo Transporte gratuito, colocando buches para recoger donativos que entregará por la campaña benéfica que se desajne.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 25 -

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día siete de los corrientes, relativo a interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, señalando justiprecio al local finca nº 22 f, ocupado por D. Pilar Ogaydo P. Expropiación, señalando afectado por Reforma Plaza Mayor; Sindicato 7. - Derecho de valoración local ocupado por arrendatario.

Se acuerda ratificar acuerdo Comisión Municipal Permanente, de día siete de los corrientes, relativo a interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, señalando justiprecio al local finca nº 22 f, ocupado por D. Pilar Ogaydo P. Expropiación, señalando afectado por Reforma Plaza Mayor; Sindicato 7. - Derecho de valoración local ocupado por arrendatario.

por D. Pilar Ogaydo.

- 26 -

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día 7 de los corrientes,

relativo a interponer recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución del Jurado de Expropiación por los corrientes, sobre interposición recurso contra resolución del Jurado Expropiación, señalando valoración local ocupado por arrendatario.

finca 21-b, afectada por la Reforma Parcial de la Plaza Mayor; D. Juan Femenías Alomara, en cuanto a derechos arrendatarios.

Auto continuo se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día siete de los corrientes, relativo a interponer recurso contencioso administrativo, contra la resolución del Jurado de Expropiación, señalando valoración local de la calle Sindicato 13, que pertenecía a D. José M. Forteza Valli, afectada por la Reforma Parcial de la Plaza Mayor.

- 27 -

Se acuerda ratificar acuerdo Comisión Municipal Permanente, de día siete de los corrientes, sobre interposición recurso contra Resolución del Jurado P. Expropiación, señalando justiprecio local Sindicato 13, ocupado por arrendatario.

Se acuerda ratificar acuerdo Comisión Municipal Permanente, de día siete de los corrientes, sobre interposición recurso contra Resolución del Jurado P. Expropiación, señalando justiprecio local Sindicato 13, ocupado por arrendatario.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día siete de los corrientes, relativo a interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Jurado de Expropiación, señalando valoración local de la calle Sindicato 13, que pertenecía a D. José M. Forteza Valli, afectada por la Reforma Parcial de la Plaza Mayor.

por D. José M. Fortea
Valls.-

- 28 -

Se acuerda ratificar a-
cuerto e M. Permanente,
día 7 de los corrientes, so-
bre interposición recurso

contra resolución Juzado P.
Expropiación viviendas de
justicia vivienda ofi-
dial n.º 23, de D.º Euse-
narios. Altadell.-

- 29 -

Se acuerda personarse en el
curso contencioso-adminis-
trativo interpuesto por D. Juan
Torrens, representando a D.º
Enrique Leora y otros,
contra acuerdo e M. Perma-
nente de 26-11-71, declaran-
do ruina finca n.º Mer-
ced, 39.-

I

Se acuerda darse por en-
terada Decreto de la Al-
caldía, designando Di-
cimo Teniente de Alcal-
de a D. Paulino Buchuy
Adrover; suprimiendo los
caldía delegada de Estadís-
tica y delegando funciones
de Cultura y Deportes a H.
lle Alcalde Sr. Touss Amosó.

rente, relativo a interponer recurso contencioso-administrativo,
contra resolución del Juzado Provincial de Expropiación vivienda
de justicia vivienda arrendatario vivienda de la calle de San
decano, señalada con el número 23, perteneciente a Doña Pa-
casación Altadell.

29.-

Seguidamente se acuerda personarse en el recurso contencioso-
administrativo, interpuesto por D. Juan Torrens Ripoll, obren-
do en nombre propio y en representación de D.º Enrique Le-
ra y otros, Don Juan Pierra Nadal, Don Pedro Ponce Miguel, y
D. Antonio Más Serra, contra el acuerdo de la Comisión Mu-
nicipal Permanente, de día veinte y seis de noviembre de mil
novecientos setenta y uno, declarando ruina la finca de la

29-

calle Merced, n.º 39, según a Frontes; así como contra el
acuerdo de la misma Comisión, de cuatro de febrero del
corriente año.

Se acuerda declaración de urgencia.-

En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asun-
tos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los
siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes.
tes.

Seguidamente se da cuenta del Decreto de la Alcaldía,
que se inserta a continuación:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos
de la vigente Ley de Régimen local y 11, 12 y 22
del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen In-
terno de las Corporaciones locales, se me dispone: = 1.º Designar
de D. Paulino Buchuy Adrover, antiguo
delegado de Estadística, Coordinación y
Planificación de Servicios y Obras Municipales. = 2.º Modificar el
Decreto de esta Alcaldía n.º 513 de fecha 7 de febrero de 1971,
suprimiendo la concejalía delegada de Estadística. = 3.º Modi-
ficar el Decreto de esta Alcaldía n.º 826, de fecha 28 de febrero
del corriente, apartada 2.º, en lo que afecta al cuarto Tenien-
te de Alcalde, D. Gabriel Tous Amosó, que ostentará las funcio-
nes delegadas de Cultura y Deportes. = Quedando así como

pletada la Comisión Municipal Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artº 38-3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, integrada en la forma prevista en el artº 3º del mencionado Reglamento. = De todo lo cual se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 17-2 del repetido Reglamento y 127-4 de la Ley de Régimen Local. = Palma de Mallorca, a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

El Sr. Buchaus dice que agradece públicamente al Sr. Alcalde la (designación) confianza depositada al designarlo para la décima Tenencia de Alcaldía, que califica de simple cambio de puesto de Trabajo, un movimiento de plaza para lograr un mejor servicio a la Ciudad, y a pesar de que los compañeros de Consistorio solicitan su colaboración, por estimada necesaria en todas las reuniones municipales y, particularmente, en la coordinación de los servicios, labor a desarrollar en conjunto y esta Tenencia de Alcaldía solamente verá el instrumento.

Se acuerda darse por enterada.

- II -

Acto seguido se da cuenta de una propuesta del Il. Sr. Alcalde, en la que da cuenta de haber recibido la Separata de la Policía Municipal, con fecha catorce de marzo, informe relativo a la magnífica actuación de los policiares municipales, Don Ricardo Minguez Poveda, Caballero, miembros de la Policía Municipal. = del mismo, llevada a cabo el pasado día veinte y nueve de febrero, en cumplimiento del servicio que tenían encomendado. Finalizando con la propuesta que se inserta a continuación:

Conceder Menciones Honoríficas al Cabo de la Policía Municipal Don Ricardo Minguez Poveda y al miembro de dicho Cuerpo Don Onofre Vagner Estarellas, que serán comunicadas oficialmente a los interesados, haciéndose constar en sus expedientes personales, para que los

circa de mérito para sus ascensos en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en los artículos 94-1.º y 95-1.º del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y 47 y 48 b) del Reglamento de la Policía Municipal.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.



- III -

Seguidamente se acuerda darse por enterada del Auto de des-

Se acuerda darse por enterada Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, por el que se declara terminado el procedimiento, por haber desistido del mismo el recurrente Don Antonio Amunual J. declarando que, sobre desahucio de los ocupantes de la finca veinte y nueve de la calle Despuig y veinte y una de la de Colubi, en expediente de inclusión de dichos inmuebles en el Registro Municipal de Solares.

- IV -

Auto requerido se da cuenta de un informe emitido por los

Se acuerda darse por enterada sentencia Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, se ha dictado sentencia, con fecha catorce de los corrientes, en el recurso interpretativo, en recurso interpuesto por D. Francisco Escudero Otaola, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de trece de agosto de mil novecientos veintenta y uno, desestimando el recurso de reposición contra el de veinte y ocho de marzo anterior, relativo a ejecución de los acuerdos impugnados de construcción en la calle de San Armadauro, n.º 78, llevadas a cabo sin la correspondiente autorización, desestimándose el recurso.

Se acuerda darse por enterada de la sentencia de que se trata, debiéndose llevar a cabo la ejecución de los acuerdos municipales impugnados.

- V -

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día catorce de los corrientes, relativo a in-

Se acuerda ratificar acuerdo P.M. Permanente de día 14 de los corrientes, relativo a interposición de recurso contencioso-administrativo contra Resolución P. Urbanismo, relativo a inclusión en Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, en reclamación interpuesta mediante recurso de alzada ante la dicha Comisión P. de U-

gistro M. de Solares, finca banisano, por Don José Sbert.

154 a 160 calle Olmos; 2.ª

4 Pl. Toros y 32 c/ Falangia

ta la postilla, quedando en
pendiente la ejecución propia aprovechable, hay que partir de las bases siguientes de la inclusión hasta que
haya reentencia. -

El Secretario actuante, dice: De completa conformidad sobre el criterio mantenido por la Corporación de que para calcular el volumen mínimo edificable en relación a la superficie aprovechable, hay que partir de las bases siguientes: A). - El ancho de la calle oficialmente aprobado, es decir, el que figura en los planos, para determinar el mínimo de la altura de la nueva construcción (Art.º 56, 58 y concordantes de las vigentes O.O.M.M.). - B). - Computar como volumen edificable en planta baja el que resulta de multiplicar la total superficie del solar por los cinco metros de altura, que permiten las vigentes Ordenanzas de la construcción (Art.º 71)".

Pero en modo alguno en cuanto se refiere al volumen mínimo autorizado. El expediente, en este mismo aspecto, adolece de defectos. La resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, con la sola calificación dicha al principio, la considero razonada y justa, especialmente el informe jurídico. El Registro de Solares tiene por objeto promover las edificaciones en solares o edificaciones ruinosas, inhabitables, derribadas o inadecuadas; y en el caso de edificaciones no debe servir para que los propietarios se valgan del mismo a fin de lograr unas desahucios sin indemnizaciones ni derecho a retornos de los inquilinos afectados. Aquí se trata de una inclusión, no de oficio, sino a requerimiento de parte interesada. Si el acuerdo del Ayuntamiento se ejecuta y se lleva a cabo este lanzamiento ¿Qué responsabilidad económica tendrá el Ayuntamiento si los inquilinos han sido desahuciados y perdieron el recurso que interpusieron contra la resolución (que les es favorable) de la Comisión Provincial de Urbanismo? Debemos evitar acuerdos, que como en este caso, en lugar de aceptar la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo y la no inclusión en el Registro, llegamos a defender los intereses de un particular, que, en su día, pudieran acarrear respon-

sabridades económicas a esta Corporación y Ayuntamiento. Estimo debe recurrirse, con instrucciones concretas a nuestros Señores, de limitarse a que se declare si es legal el criterio hasta ahora mantenido por el Ayuntamiento en cuanto al ancho de la calle y volumen edificable; y no ejecutar el acuerdo hasta la resolución del recurso contencioso-administrativo.

El Sr. Ciruel dice que la manifestada por el Sr. Secretario a Taise, directamente, a la Comisión de su Preidencia, con trascendencia ensame, pues dice que la inclusión en el Registro procederá cuando se trate de edificios ruinosos, etc. En este momento no está preparado para esta cuestión, y de memoria cree recordar que existe jurisprudencia repetida de que la inclusión puede hacerse cuando la edificación ocupa menos del cincuenta por ciento del volumen exigido por las Ordenanzas. De aceptar el criterio del Secretario, puede ocurrir que pueda haber una planta baja de una manzana, y el resto llegar a los siete pisos, y no podríamos incluir en el Registro la planta baja, siempre que no estuviera desastrosa, por cuyo motivo no se atreve a pronunciarse.

El Sr. Uauzer dice que puede existir un poco de confusión. Hay una serie de condiciones, que si se cumple una de ellas, es inscribible como tal. Es perfectamente cierto que si un edificio, el volumen edificable es superior al cincuenta por ciento, es factible la inscripción. Esta legislación ha puesto un instrumento en mano de la propiedad, para otorgar a los ocupantes sin darles indemnización. Recuerda que un número expediente que se inscribieron en el Registro Municipal, ni uno solo fue producido por iniciativa del Ayuntamiento. Que el legislador pretendió poner este instrumento en mano de la Administración cree que es cierto, por cuanto existe otra ley que faculta a los Gobernadores Civiles para dar licencia de demolición de vivienda, con el fin de conseguir una mayor edificabilidad; la única diferencia es que esta segunda ley da derecho a retornos, y si no se quiere dar por parte de la propiedad, ha de indemnizar.

Continúa diciendo que quiere formular pregunta al

Sr. Secretario, que no sabe si podrá responder en este momento, y, en este caso, lo podría hacer en un momento oportuno. La pregunta es: si un propietario inicia expediente de inclusión en el Registro Municipal, cumpliendo con algunos requisitos mínimos para ser inscribible, si es obligado para el Ayuntamiento o si es potestativo. Si fuera potestativo, cabría que el Ayuntamiento reconsiderara su postura frente a estas inclusiones, dejando de utilizar este instrumento para proteger a los actuales ocupantes.

El Secretario dice: que la ley no señala si es potestativo u obligatorio a requerimiento de parte. La exposición de motivos de la ley, dice que se trata de promover la construcción en solares, únicamente se refiere a los que están derribados, etc. Entiendo que es potestativo del Ayuntamiento la inclusión, siempre que sea razonada, porque pudiera estar incluida en proyectos de alineaciones, etc. por cuyo motivo la petición de particular, al negarse, ha de ser justificada y razonada.

El Sr. Lerrol dice que se está laborando en campos jurídicos distintos. El Sr. Uayser se refiere a la ley de Arrendamientos Urbanos, cuando la propiedad quiere edificar más de un tercio, y en cuanto al Registro de Solares la legislación no concreta si ha de ser por iniciativa municipal o a instancia de parte; donde la ley no distingue, no se puede distinguir. Existe jurisprudencia sobre inclusiones en el Registro, a instancia de parte, y es una norma necesaria para la administración al objeto de regularizar y acomodar los volúmenes según las diferentes Ordenanzas. Tal vez en relación al momento actual no está perfectamente estudiado, y respetando la opinión del Sr. Secretario, mi criterio sería que, si no existe un plazo perentorio, mantener el criterio del municipio en todas sus partes y seguir estudiando el caso. Y de existir tal perentoriedad interponer el recurso, dado que siempre se puede desistir.

El Sr. Buchens pregunta si el Ayuntamiento

ratifica el acuerdo de la Permanente; es posible que, una vez estudiado, se desista de ella.

El Secretario actuante dice: que se puede ratificar la actuación de la Permanente y que la Secretaría omita informe por escrito respecto a este expediente, dado que es factible lo manifestado por el Sr. Buchens, pues en cualquier momento se puede desistir.

El Sr. Uaupe dice que desea formular pregunta sobre si se puede suspender la ejecutividad del acuerdo de inclusión.

El Secretario dice que puede y debe suspenderse en este caso.

El Sr. Uaupe manifiesta que es prudente acordar suspender la ejecutividad de la inscripción.

Finalmente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, del que se ha dado cuenta, y suspender la ejecutividad de la inscripción hasta que haya sentencia.

- VI -

Repetidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta en el acuerdo conceder en continuación:

"Conceder a los Colaboradores domiciliarios del servicio de Reconciliación por nuevas caudación de esta Corporación, un incentivo consistente en cuotas altas por Base 25' pta. por cada nueva cuota de alta por la exacción de grado de Basuras; para recepción de basuras en domicilio particulares, que no figure el presente año - en el Padrón Municipal, así como la cantidad de 15' pta. para el personal colaborador para la tramitación de cada expediente de alta, documentación y ficha correspondiente, con arreglo al artº 2º, párrafo tres de la Ley 108/63, de 20 de julio, en relación con la Regla 18 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970, por la que se dictan Reglas para la aplicación del Decreto 3215/69 sobre Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y que no pudiendo determinarse la cantidad que representará individualmente, se eleve a la Dirección General de Administración Local, para que autorice rebasar el límite del 300% del sueldo mínimo básico, usando dicho límite por la misma en 28 de ju-

118

lio de 1970, conforme a la Regla 20 de la referida Circular.
-2º Que una vez autorizada por la citada Dirección General, pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación correspondiente."

El Sr. Budweis dice que, en principio, no le gustaba este acuerdo, pero en política de panillo ha mantenido en trámite con el Teniente de Alcalde de Personal y el Sr. Fluxá, y ha entendido que era meramente provisional, para este año. En este sentido me parece acertado, si se recoge la idea de que es medida provisional.

El Sr. Darder explica que se trae al Pleno como consecuencia del informe del Departamento Municipal, y al objeto de actualizar, en forma rápida, el Padrón de Recogida de Bases; la concreción de este estímulo es para el presente año.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con efectos solamente para el presente año.

-VII-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inter-

Se acuerda autorizar ta a continuación:

a D. Juan Leguía Perelló, Arquitecto contratado de esta Corporación, el libre ejercicio de Arquitecto Superior en el libre ejercicio de termino municipal de Palma, con excepción de los proyectos y jería en termino municipal de Palma; con provisi, en la normativa vigente, como son: Proyectos de determinados excepción planes parciales para particulares, edificios y manzanas irregulares, obras en suelo de reserva urbana, obras provisionales y aumentos de volumen en suelo rústico y otras que obliguen a la tramitación prevista en el artículo 46, párrafos 2º y 3º o al artículo 47 apartado 2º de la Ley del Suelo; teniendo en cuenta que la autorización que se concede al Arquitecto Sr. Leguía, ha sido concedida ya al resto de los Arquitectos Municipales, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 17 de julio de 1971, ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21-7-71."

El Sr. Hanger dice que este contrato se hizo por

un plazo de tres meses, y le parece bien siempre que no supere tal plazo. Quizás convenga establecer la incompatibilidad total para los de nuevo ingreso, siempre que se pueda resolver el problema de remuneración.

El Sr. Cereceda manifiesta que desea replicar al Sr. Alcalde que el problema de los técnicos municipales se resuelva rápidamente, pues un Arquitecto Municipal no se limita a ser propietario sino que tiene una misión burocrática, con conocimientos especiales, y no nacen por generación espontánea. Basta con mirar solamente el programa que se exige para el ingreso.

El Sr. Alcalde dice que el problema de los Servicios Técnicos data de hace muchos años, y resolverlo rápidamente sería un milagro. Se está en vías de buscar solución.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

El Sr. Alcalde manifiesta que acompañado del Excmo. Sr. Gobernador Civil, del Teniente de Alcalde Sr. Benasur, del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y del Presidente del Consejo de Administración de SALMA, fueron recibidos por el Príncipe de España, en el Palacio de la Zarzuela, y que por parte del Presidente de Salma se le entregó la Medalla de Oro de SALMA.

El Príncipe les recibió muy amablemente y con mucha amigable cordialidad con todos.

El Sr. Moragas propone, y así se acuerda, felicitar a los compañeros D. Pedro Pujol por haberle sido concedida la Medalla al Mérito Sindical.

El Sr. Alcalde propone, y así se acuerda, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la hija de D. Bartolomé Suau, al que podemos calificar de compañero de trabajo, por asistir a las reuniones del Pleno, en su calidad de periodista, y que dicho acuerdo sea comunicado a la familia.

El Sr. Barredo dice que dentro de sus escasos conocimientos jurídicos, tiene entendido que la ley de Régimen local preceptiva que la Comisión Permanente se reunirá u-

una vez por semana, de extrañó que la última semana de marzo, coincidiendo con la semana Santa, no se celebró reunión de la Permanente, y pregunta si existe algún artículo que diga que es protetivo el que haya de reunirse la Permanente, o, por otra parte, si existe razón justificada para ello, pues se ha de tener en cuenta que ello demora las licencias para obras.

El Sr. Alcalde manifiesta que ignora las disposiciones legales, pero el sentido común le dice que si se ha propuesto esta supresión es porque se puede hacer.

El Secretario actuante, manifiesta que es costumbre en casi todos los Ayuntamientos de España que, con motivo de la semana Santa, no se celebren reuniones de la Permanente. Tampoco es legal que una semana no se celebre la Permanente, o que, un mes, no pueda celebrarse el Pleno Ordinario si no hay asuntos preparados. La ley dice que debe celebrarse una sesión semanal de la Permanente y un Pleno Ordinario mensual, aparte de las extraordinarias que se acuerden.

El Sr. Barrado dice que la primera convocatoria era para el miércoles y no había impedimentos, aunque fuera semana Santa, y lo demora, particularmente de las licencias de obras, que de acarrear pérdidas de dinero a los particulares. Esta es la pregunta.


El Sr. Alcalde dice que la Secretaría ha contestado.

El Sr. Benusa dice que es de todos conocido la deficiencia de viviendas que existen en Palma, particularmente para las clases trabajadoras y modestas. Ha visto que se van a conceder cupos de protección oficial para el ejercicio 1972-73, y formula un ruego al Sr. Presidente de Obras con respecto a si se va a pedir cupo para viviendas destinadas

a funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento, ^{que, a los} Ayuntamientos, se le concede facultades de financiación.

El Sr. Alcalde dice que la construcción de este tipo de viviendas constituye su solución desde que vino al Ayuntamiento, dentro de la competencia atribuida a su Presidencia, figura el poder promover viviendas de tipo social. Se remitió la Comisión y, por unanimidad, se estimó que se debía promover la construcción de viviendas. El Ayuntamiento, en el momento actual, tiene en propiedad las viviendas de la calle Goethe, y otras en la calle Aragón. La Comisión encomendó al Sr. Macape, y a mí, que nos desplazáramos a Madrid, para investigar sobre este particular. El propósito municipal es constituir un patronato cuyos estatutos obran en los servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, para, en su día, llevarlos al Pleno y someterlos a la aprobación del Ministerio de la Vivienda. Se pretende promover tres tipos de viviendas y para ello se determinará el cuadro de necesidades a atender, en la medida de nuestras posibilidades. El Ministerio de la Vivienda dio toda clase de facilidades y nos anticipó la nueva normativa que iba a proponer a un próximo Consejo de Ministros; también se ha estado en contacto con la Delegación Provincial de Baleares, del Ministerio de la Vivienda, al objeto de ocupar alguna de las parcelas del Polígono de Levante, cuando salgan a la venta. En conversación con el Sr. Alcalde se expuso la conveniencia de estudiar la creación del Patronato de los Funcionarios Municipales, con funcionarios de otros Ministerios, al objeto de unir los estudios que llevó a cabo el Sr. Gobernador, cosa que parece factible.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, y no habiendo más asuntos para tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte y una horas y diez minutos, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe. = En el folio nº 216 vuelta, línea 12, entre paréntesis (designación) no vale.

A la Rosa


(firma)

~~Manuel~~
Bernard
Bernard

~~Manuel~~
Manuel

~~Manuel~~

~~Manuel~~

~~Bernard~~
Bernard
Bernard

~~Bernard~~
Bernard
Bernard

~~Manuel~~
Manuel
Manuel

~~Manuel~~
Manuel
Manuel

El Interventor interino,

~~Manuel~~

El Secretario,

~~Manuel~~

- Número 17 -

Sección Extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y once y veinte minutos del día ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Mi-